

de 9.777.814 pesetas, y otras 3.200.000 pesetas más, presupuestadas para intereses y costas, ha acordado requerir a dichos demandados para que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que se les embargaron. Y al propio tiempo, se les da traslado del nombramiento de perito, para el avalúo de los bienes embargados, realizado por la actora en favor de don José María Martínez Abarca-Artiz, confiriéndoles el término de dos días, para que puedan nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de suplir los títulos a su costa por certificación de lo que resulte en el Registro de la Propiedad, y tenerles por conformes con el nombramiento de perito.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y notificación en forma a los referidos demandados, libro la presente que firmo en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 4734

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 599/94, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., contra Congelados Cárcelos, S.A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día siete de junio próximo, a las diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 22.968.000 pesetas respecto de la finca número 18.464, y 24.016.000 pesetas, respecto de la número 18.466.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día cinco de julio próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día seis de septiembre próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado,

número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.<sup>a</sup>, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Parcela de terreno en término municipal de Murcia, parte del Polígono Industrial denominado Oeste, señalada con el número 17-6-E=17-6-F (B). Tiene una superficie de mil seiscientos ochenta metros cuadrados. En su interior existe una edificación compuesta de dos módulos diferenciados. Uno de ellos, el situado más al Este, destinado a vivienda, con dos plantas, unidas entre sí por una escalera interior. Tiene una superficie total construida entre ambas plantas de doscientos dos metros y setenta y tres decímetros cuadrados, ocupando una superficie de la parcela de ciento tres metros cuadrados. Y, el otro módulo, situado más al Oeste de la parcela, destinado a oficina, también en dos plantas unidas entre sí por una escalera interior. Tiene una superficie total construida entre ambas plantas de ciento dieciséis metros cuadrados, ocupando una superficie de la parcela de cincuenta y ocho metros cuadrados. Ambos módulos están unidos tanto en planta baja como en alta por un pasillo. La edificación linda con el resto de la parcela por todos sus vientos, destinándose el resto a zonas de paso y ajardinadas.

Fue inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 235 de la Sección 11.<sup>a</sup>, folio 211 vuelto, finca número 18.466, inscripción 2.<sup>a</sup>).

Valorada a efectos de subasta en veinticuatro millo- nes dieciséis mil pesetas.

Parcela de terreno en término municipal de Murcia, parte del Polígono Industrial denominado Oeste, señalada con el número 17-6-E-17-6-F (A). Tiene una superficie de mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados. En su interior hay construida una nave industrial, en planta baja, que ocupa una superficie de ochocientos sesenta y dos metros y cincuenta centímetros cuadrados, que linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que está

construida, estando el resto de la misma no ocupada por la edificación destinado a zona de paso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 235 de la Sección 11.ª, folio 209 vuelto, finca número 18.464, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en veintidós millones novecientas sesenta y ocho mil pesetas.

Dado en Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 4735

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**E D I C T O**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 787/94-C, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Turbex Export, S.L., en su representante legal, y José Antonio Alberó Pineda y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 2.703.899 pesetas de principal reclamado más otras 900.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos ha recaído sentencia de fecha 17 de febrero último, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Turbex Export, S.L., y don José Antonio Alberó Poveda, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados, y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de dos millones setecientas tres mil ochocientas noventa y nueve pesetas (2.703.899 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 25% anual del principal reclamado desde el 11 de mayo de 1994, hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia. Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, Turbex Export, S.L., y José Antonio Alberó Poveda, en paradero desconocido, expido la presente en Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 4736

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 59/95, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Rita Lorente Cuartero y José Serrano de Luque, en reclamación de 1.375.972 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Serrano de Luque y Rita Lorente Cuartero, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 4737

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 849/93, instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, contra Rosario Meseguer Jara, María Cruz Meseguer Jara, Pedro Zapata Palop y sus cónyuges (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veintidós de junio, veinte de julio y veintiuno de septiembre del presente año, todas ellas a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder